



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330026824003112

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026824003112

Con fecha 03 de septiembre de 2024, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información [SISAI] de la Plataforma Nacional de Transparencia [PNT], en la cual se requiere:

“Solicito información exhaustiva y detallada sobre la gestión y uso de las residencias oficiales asignadas a los embajadores y cónsules generales en Belize, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela desde el inicio del mandato del titular actual en cada una de estas embajadas hasta la fecha. Aspectos específicos de la solicitud: Uso y Mantenimiento de las Residencias Oficiales: Listado de todas las actividades oficiales y sociales realizadas en la residencia, incluyendo: Fecha y lugar de cada actividad. Propósito de la actividad [diplomática, cultural, social, económica]. Número de asistentes y perfil de los invitados [representantes de gobierno, empresarios, sociedad civil, etc.]. Informe detallado del mantenimiento realizado en la residencia oficial, incluyendo: Gastos de mantenimiento desglosados por tipo [reparaciones, jardinería, servicios públicos, etc.]. Contratistas y proveedores involucrados, detallando el proceso de selección y contratación. Informe de auditoría si se ha realizado alguna sobre el uso y mantenimiento de la residencia. Gestión de Recursos Humanos en la Residencia: Lista del personal contratado para la residencia, incluyendo: Nombre, funciones y condiciones laborales de cada empleado. Procedimiento de contratación y si cumplió con los estándares laborales y éticos establecidos. Registros de supervisión realizados por el titular de la representación sobre las actividades del personal doméstico. Registro de Actividades Oficiales y Sociales: Registro completo de todas las actividades oficiales y sociales llevadas a cabo en la residencia desde el inicio del mandato del titular actual, incluyendo: Fechas, propósitos y resultados obtenidos de cada actividad. Documentación que respalde las actividades, como invitaciones, programas, fotografías o reportes. Informe de Gastos y Auditorías: Informe completo de los gastos de operación de la residencia, desglosado por categorías, incluyendo: Costos de servicios públicos [electricidad, agua, gas, etc.]. Gastos en eventos oficiales y sociales, desglosados por actividad. Costos de mantenimiento y reparaciones, incluyendo los contratos y pagos realizados. Copia de las auditorías realizadas sobre estos gastos, especificando si se han encontrado irregularidades y qué

g
9
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

acciones se han tomado al respecto. *Transparencia en la Adquisición de Bienes y Servicios: Documentación sobre la adquisición de bienes y servicios para la residencia, detallando: Proceso de selección de proveedores y criterios utilizados. Contratos y facturas de todos los bienes y servicios adquiridos. Informe sobre la transparencia en estos procesos, con detalles de cualquier inspección o revisión realizada. Supervisión Directa de la Seguridad de la Residencia: Informe sobre las medidas de seguridad implementadas en la residencia, incluyendo: Coordinación con autoridades locales y la SRE. Contratos de seguridad (si existen), incluyendo nombres de las empresas y costos. Registros de inspecciones de seguridad realizadas. Informe de Cumplimiento de Obligaciones Administrativas y de Transparencia: Copia del Manual de Administración Interna y cualquier actualización realizada por el titular. Informe sobre la elaboración y envío del Manual de Administración, incluyendo: Fecha de creación y revisiones periódicas realizadas. Contenido y estructura del manual, detallando las funciones administrativas y operativas de la residencia. Informe de cumplimiento de todas las obligaciones administrativas relacionadas con la residencia, detallando: Supervisión directa del titular en la ejecución de estas obligaciones. Cualquier sanción o llamado de atención recibido por incumplimientos. Costos de mantenimiento de la residencia asociados con el uso de bienes y alimentos del titular.*

Datos complementarios: Esta información pública que debe estar documentada y registrada en los archivos de los sujetos obligados, incluyendo la gestión de recursos públicos como las residencias oficiales. La Ley del Servicio Exterior Mexicano (Ley SEM) y su Reglamento establecen la responsabilidad directa de los titulares de embajadas y consulados en la administración de las residencias oficiales, asegurando la transparencia y el uso adecuado de los recursos asignados por lo cual la información obra en los expedientes de las embajadas y de la SRE. Dado el alcance y la importancia de las funciones que desempeña el titular de cada embajada y consulado en la gestión de las residencias oficiales, y en línea con los principios de transparencia y rendición de cuentas, solicito que la información requerida sea proporcionada con el máximo nivel de detalle y exactitud." [Sic]

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), a la Embajada de México en Argentina (EMBAMEX ARGENTINA), a la Embajada de México en Belice (EMBAMEX BELICE), a la Embajada de México en Bolivia (EMBAMEX BOLIVIA), a la Embajada de México en Brasil (EMBAMEX BRASIL), a la Embajada de México en Chile (Embamex CHILE), a la Embajada de México en Colombia (EMBAMEX COLOMBIA), a la Embajada de México en Costa Rica (EMBAMEX COSTA RICA), a la Embajada de México en Cuba (EMBAMEX CUBA), a la Embajada de México en Ecuador (EMBAMEX ECUADOR), a la Embajada de México en El Salvador (EMBAMEX EL SALVADOR), a la Embajada de México en Guatemala (EMBAMEX GUATEMALA), a la Embajada de México en Guyana (EMBAMEX GUYANA), a la Embajada de México en Haití (EMBAMEX HAITÍ), a la Embajada de México en Jamaica (EMBAMEX JAMAICA), a la Embajada de México en





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

Nicaragua [EMBAMEX NICARAGUA], a la Embajada de México en Panamá [EMBAMEX PANAMÁ], a la Embajada de México en Paraguay [EMBAMEX PARAGUAY], a la Embajada de México en Perú [EMBAMEX PERÚ], a la Embajada de México en República Dominicana [EMBAMEX REPÚBLICA DOMINICANA], a la Embajada de México en Santa Lucía [EMBAMEX SANTA LUCIA], a la Embajada de México en Trinidad y Tobago [EMBAMEX TRINIDAD Y TOBAGO], a la Embajada de México en Uruguay [EMBAMEX URUGUAY] y a la Embajada de México en Venezuela [EMBAMEX VENEZUELA], para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 11 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico, la DGPOP manifestó lo siguiente:

“Derivado del análisis de la solicitud de información y de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y derivado del principio de máxima publicidad se informa que, en relación a las actividades oficiales y sociales realizadas en las representaciones de México en el exterior (RME), esta Dirección General no tiene facultades para conocer del tema, por lo que se sugiere esperar a la respuesta que otorgue cada una de las RME; asimismo, por lo que hace a la “.]. Informe detallado del mantenimiento realizado en la residencia oficial, incluyendo: Gastos de mantenimiento desglosados por tipo (reparaciones, jardinería, servicios públicos, etc.). Contratistas y proveedores involucrados, detallando el proceso de selección y contratación. Informe de auditoría si se ha realizado alguna sobre el uso y mantenimiento de la residencia... Registro de Actividades Oficiales y Sociales: Registro completo de todas las actividades oficiales y sociales llevadas a cabo en la residencia desde el inicio del mandato del titular actual, incluyendo: Fechas, propósitos y resultados obtenidos de cada actividad. Documentación que respalde las actividades, como invitaciones, programas, fotografías o reportes. Informe de Gastos y Auditorías: Informe completo de los gastos de operación de la residencia, desglosado por categorías, incluyendo: Costos de servicios públicos (electricidad, agua, gas, etc.). Gastos en eventos oficiales y sociales, desglosados por actividad. Costos de mantenimiento y reparaciones, incluyendo los contratos y pagos realizados. Copia de las auditorías realizadas sobre estos gastos, especificando si se han encontrado irregularidades y qué acciones se han tomado al respecto. Transparencia en la Adquisición de Bienes y Servicios: Documentación sobre la adquisición de bienes y servicios para la residencia, detallando: Proceso de selección de proveedores y criterios utilizados. Contratos y facturas de todos los bienes y servicios adquiridos. Informe sobre la transparencia en estos procesos, con detalles de cualquier inspección o revisión realizada. Supervisión Directa de la Seguridad de la Residencia: Informe sobre las medidas de seguridad implementadas en la residencia, incluyendo: Coordinación con autoridades locales y la SRE. Contratos de seguridad (si existen), incluyendo nombres de las empresas y costos... Costos de mantenimiento de la residencia asociados con el uso de bienes y alimentos del titular.” con fundamento en lo establecido en el numeral 2.205 y el apartado 3.300 y sus consecutivos del Manual de Políticas y

8
9
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL
(Versión Pública)

Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, les corresponde a los Titulares de las RME, entre otros, lo que enseguida se transcribe:

- Ajustar su gasto, objetivos y programa de trabajo al presupuesto anual que le sea autorizado;
- Administrar y ejercer el presupuesto autorizado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y programa de trabajo de la RME, bajo criterios legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- Generar el reporte mensual de gasto y resguardar físicamente la documentación justificativa y comprobatoria original, o, en su caso, la compulsa con firma autógrafa del Titular, incluyendo un texto que indique que es copia fiel del original, que forme parte del mismo, esto con la finalidad de que la documentación esté a disposición de las instancias fiscalizadoras para cualquier revisión;
- Aplicar los recursos que reciba con apego al calendario de gasto y a las autorizaciones que, en su caso, emitan las Unidades Normativas de Gasto;
- Verificar que los pagos realizados cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- Integrar expedientes relacionados a gastos de orden social
- Ser autorizado por el Titular de la RME.

Por lo que hace a "...Informe sobre la elaboración y envío del Manual de Administración, incluyendo: Fecha de creación y revisiones periódicas realizadas. Contenido y estructura del manual, detallando las funciones administrativas y operativas de la residencia. Informe de cumplimiento de todas las obligaciones administrativas relacionadas con la residencia, detallando: Supervisión directa del titular en la ejecución de estas obligaciones. Cualquier sanción o llamado de atención recibido por incumplimientos..." se informa que esta Dirección no es competente para conocer del tema, por lo que se sugiere que estos puntos, así como los señalados con anterioridad por el particular, deberán ser atendidas por las RME." (Sic)

Con fecha 23 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico, la UAF manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y con fundamento en el artículo 132 de Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo a bien comunicar, que esta Secretaría de Relaciones Exteriores, en aras de favorecer a su derecho de acceso a la información pública, se realizó una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa de lo requerido en nuestros archivos, con el objeto de localizar la información de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

su interés. En consecuencia, se localizó cero informes de Auditoría, en la cual, se haya realizado alguna sobre el uso y mantenimiento de las residencias oficiales asignadas antes mencionadas.

No obstante, se sugiere ingrese al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el apartado de Auditorías, mismo que se encuentra disponible públicamente y podrá ser consultado a través de la siguiente liga de internet que a continuación se transcribe:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>

Siendo los pasos a seguir los siguientes:

- 1) En el rubro "Estado y Federación" seleccionar el apartado "Federación", posteriormente en el rubro de "Institución" seleccionar "Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)" y seleccionar el recuadro de "RESULTADOS DE AUDITORÍA", en lista de obligaciones seleccionar la fracción correspondiente a "ART. - 70 - XXIV - RESULTADOS DE AUDITORÍAS"



- 2) Una vez, seleccionado el apartado "RESULTADOS DE AUDITORÍA", podrá consultar el trimestre que sea de interés o seleccionar todos los trimestres.



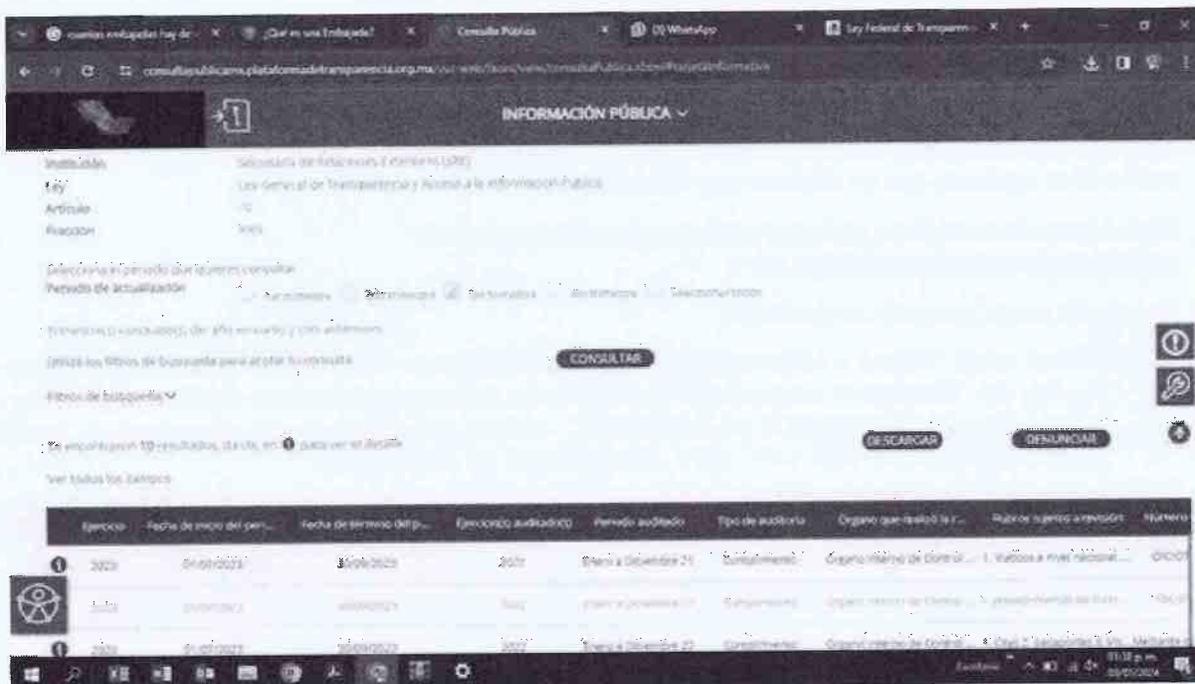
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL
(Versión Pública)



3) cabe precisar que en el ejercicio 2022, se pueden consultar los resultados del ejercicio auditado del 2021 ya que hay auditorías que continúan siendo auditadas y cierran el ejercicio en años posteriores como se puede visualizar a continuación:

J
Y
V



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

consultapublicam.plataformadefianza.gob.mx/cvut-vwv/faces/visualizacionistaPublica.cfm?oficinas/informacion

INFORMACIÓN PÚBLICA

Leg: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 79
 Fracción: XXXV

Seleccione el periodo que quiere consultar
 Período de actualización: Trimestres Semestres Anuales 90 días Personalizado

Trimestres concluidos del año en curso y tres anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 54 resultados. Se dicen 1 para ver el detalle

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Servicio(a) auditado(s)	Período auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la ...	Rubros sujetos a revisión
2022	01/07/2022	30/09/2022	2021	Enero a Diciembre 21	Declarativa	Órgano Interno de Control ...	1. Manuales de Organización...
2021	01/07/2021	31/09/2021	2020	Enero a Diciembre 21	Cumplimiento	Órgano Interno de Control ...	3. Pasaportes 2. Ingresos 3...
2021	01/07/2021	31/09/2021	2021	Enero a Diciembre 21	Cumplimiento	Órgano Interno de Control ...	1. Vistos a nivel nacional ...
2021	01/07/2021	31/09/2021	2020	Enero a Diciembre 21	Cumplimiento	Órgano Interno de Control ...	1. Normas de calidad 2...
2021	01/07/2021	31/09/2021	2021	Enero a Diciembre 21	Cumplimiento	Órgano Interno de Control ...	1. Pasaportes 2. Vistos 3...
2021	01/07/2021	31/09/2021	2020	Enero a Diciembre 21	Declarativa	Órgano Interno de Control ...	1. Manuales de Organización...
2021	01/07/2021	31/09/2021	2021	Enero a Diciembre 21	Cumplimiento	Órgano Interno de Control ...	1. Pasaportes 2. Ingresos 3...
2021	01/07/2021	31/09/2021	2021	Enero a Diciembre 21	Cumplimiento	Órgano Interno de Control ...	1. Vistos a nivel nacional ...

Lo anterior de conformidad en el artículo los artículos 61, 122, 132, 133 y 134 de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" publicados en el D.O.F el día 12 de febrero de 2016." [Sic]

Con fecha 30 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico No. C-IRM-02238/2024, la DGBIRM manifestó lo siguiente:

"Respecto a las contrataciones de los servicios de mantenimiento que deban ser utilizados o prestados en las RME para su operación y funcionamiento, le comunico que estas se realizan de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP] y en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.2, 6.4 y 6.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores (POBALINES), mismos que a la letra señalan:

"[...] Artículo 16. Los contratos celebrados en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, se registrarán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley.

[...] En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto por esta Ley, los bienes, arrendamientos o servicios se podrán contratar en el extranjero, aplicando los principios dispuestos por ésta.

En los supuestos previstos en los párrafos primero y tercero de este artículo, para acreditar la aplicación de los principios dispuestos por esta Ley, tanto la justificación de la selección del proveedor, como de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, lo cual constará en un escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, y el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades. [...]" [sic]

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores

...

6.1.1. Las contrataciones para la adquisición de bienes muebles (consumo e inversión), arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios que deban ser utilizados o prestados en las RME para su operación y funcionamiento se realizarán con fundamento en el artículo 16 de la Ley, párrafos primero y cuarto. En este tipo de contrataciones, las RME's en el exterior fungirán como áreas requirentes, áreas contratantes y áreas técnicas.

6.1.2. Las RME's, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las responsables de formalizar los contratos que se realicen en el exterior de acuerdo a las condiciones de mercado y a la legislación que resulte aplicable del país y ciudad donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por la Ley.

...

6.2 Aspectos Presupuestarios, en las actividades realizadas en el exterior.

...



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

6.2.2. Los titulares de las RME's, de las Unidades Normativas de Gasto y de las Unidades Administrativas de la SRE, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir con las normas que resulten aplicables para el ejercicio de su presupuesto autorizado, fundando y motivando dicho ejercicio, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren la contratación del proveedor que ofrece las mejores condiciones para el Estado Mexicano en un marco de austeridad y racionalidad presupuestaria.

...

6.4 Criterios de adjudicación para la selección del proveedor.

6.4.1. Para efectos de seleccionar al proveedor que ofrece las mejores condiciones para el Estado Mexicano en términos de precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, el área requirente deberá realizar un análisis y evaluación de las cotizaciones recibidas y comparar el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y de calidad que se hayan establecido en la solicitud de cotización, así como el precio que ofrezca cada proveedor.

...

6.4.3 En cuanto a la selección del proveedor por precio, el área requirente es la responsable de determinar si el precio del proveedor seleccionado es aceptable y deberá hacerlo constar en el escrito de justificación correspondiente, considerando los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Que, derivado del análisis comparativo de tres cotizaciones obtenidas, se opte por la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, operativos y de calidad solicitados y que ofrezca el precio más bajo;
- b) Que cuando solamente se tengan una o dos cotizaciones a evaluar, se opte por la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, operativos y de calidad solicitados y que ofrezca el precio más bajo, y
- c) Se podrá adjudicar al proveedor que cumpla con los requisitos técnicos, operativos y de calidad solicitados, aunque no otorgue el precio más bajo, cuando:
 - Sea el único proveedor que puede proporcionar el bien o servicio.
 - Para evitar gastos adicionales para la SRE, en caso de contratar a otro proveedor.
 - Se cuente, en su caso, con los elementos de costo-beneficio que lo justifiquen.
 - Se demuestre que atendería con mayor oportunidad alguna situación de emergencia.
 - Cuando el titular de la Representación, como responsable de seleccionar al proveedor, justifique que por necesidades de seguridad y/o confidencialidad, los bienes y/o servicios deben ser proporcionados por un proveedor específico y demuestre que el precio cotizado es aceptable para la SRE.

...



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL
[Versión Pública]

6.5 Solicitud de autorización.

6.5.1 Las áreas requirentes deberán gestionar las autorizaciones para la contratación de servicios de conformidad con lo siguiente:

...

B. Para la adquisición de bienes de consumo o contratación de servicios:

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Monto	Autorización del Titular de la RME	Requiere mínimo 3 cotizaciones y cuadro comparativo	Requiere justificación y firmada por el área requirente	Requiere dictamen de procedencia
Inferior a 300 días de la Unidad de Medida y Actualización.	SI	NO	NO	NO
Igual o superior a 300 días de la Unidad de Medida y Actualización y hasta el monto de adjudicación directa autorizado por el CAAS.	SI	SI	SI	NO
Superior al monto de adjudicación directa autorizado por el CAAS.	No	SI	SI	SI

f
y

*Para el caso de arrendamientos y contrataciones de bienes y servicios en materia de TIC cuyos montos rebasen los 300 días de la Unidad de Medida y Actualización, será necesario que las RME'S soliciten a la Unidad Normativa de Gasto, la Gestión para obtener los comentarios o visto bueno del órgano Interno de Control en la SRE y dictamen de autorización de la UGD.

a) El envío de los documentos citados en el cuadro anterior deberá hacerse por correo electrónico en documentos escaneados con la firma del titular. Los documentos originales deberán ser conservados por la RME en el expediente de cada contratación.

✓

b) Cualquier otro requisito que resulte necesario para gestionar la autorización y que le sea requerido por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

c) Para las contrataciones de los siguientes servicios: arrendamiento puro de vehículos oficiales y de servicios; arrendamiento de equipo o sistemas de seguridad; seguridad y vigilancia; monitoreo de alarma; limpieza; almacenaje; transportación de valores; se deberá solicitar el visto bueno de la DGBIRM.

...” [Sic].

Derivado de lo anterior, se precisa que la selección y responsabilidad de la contratación para el mantenimiento realizado en la residencia oficial, contratistas y proveedores involucrados, proceso de selección y contratación de las Embajadas o Consulados de México en el Exterior está a cargo de las Representaciones en el extranjero, pues son las áreas responsables de fungir como áreas requirentes, áreas contratantes y áreas técnicas en dichas contrataciones” [Sic]

Con diversas fechas y por economía procesal, se manifiesta lo siguiente: las EMBAMEX BELICE, la EMBAMEX COSTA RICA, la EMBAMEX EL SALVADOR, la EMBAMEX GUATEMALA, la EMBAMEX GUYANA, la EMBAMEX HAITÍ, la EMBAMEX BOLIVIA, la EMBAMEX BRASIL, la EMBAMEX CHILE, la EMBAMEX COLOMBIA, la EMBAMEX ECUADOR, la EMBAMEX NICARAGUA, la EMBAMEX PERÚ, la EMBAMEX REPÚBLICA DOMINICANA y la EMBAMEX SANTA LUCÍA remitieron respuesta a los puntos de la solicitud que nos ocupa, a través de diversos archivos, los cuales se ponen a disposición en 01 [un] disco compacto [CD], derivado del peso de la información, ya que supera la capacidad informática para remitirlo a través de la PNT [20MB].

Con diversas fechas y por economía procesal, se manifiesta lo siguiente: la EMBAMEX ARGENTINA, la EMBAMEX COSTA RICA, la EMBAMEX CUBA, la EMBAMEX EL SALVADOR, la EMBAMEX GUATEMALA, la EMBAMEX GUYANA, la EMBAMEX HAITÍ, la EMBAMEX JAMAICA, la EMBAMEX BOLIVIA, la EMBAMEX BRASIL, la EMBAMEX CHILE, la EMBAMEX COLOMBIA, la EMBAMEX PANAMÁ, la EMBAMEX PARAGUAY, la EMBAMEX SANTA LUCÍA, la EMBAMEX TRINIDAD Y TOBAGO, la EMBAMEX URUGUAY y la EMBAMEX VENEZUELA, tras realizar una búsqueda exhaustiva de la información, pusieron a disposición los documentos que atiende a los requerimientos solicitados, entre ellos los reportes mensuales de gasto, en las instalaciones de las citadas Embajadas, previa cita, así como en copia simples o certificadas, previo pago de los derechos correspondientes, las cuales constan de 91,538 fojas, con un costo de \$1.00 [un peso 00/100 moneda nacional] por foja, de las cuales se entregarán 20 fojas de manera gratuita, debiendo pagar 91,518 fojas, o bien, si lo prefiere, podrá solicitar la reproducción en copia certificada con un costo de \$26.00 [veintiséis pesos 00/100 M.N.] por foja.

Con diversas fechas y por economía procesal, se manifiesta lo siguiente: la EMBAMEX ARGENTINA, la EMBAMEX COSTA RICA, la EMBAMEX EL SALVADOR, la EMBAMEX GUYANA, la EMBAMEX HAITÍ, la EMBAMEX JAMAICA, la EMBAMEX BOLIVIA, la EMBAMEX BRASIL, la EMBAMEX COLOMBIA, la EMBAMEX ECUADOR, la EMBAMEX PANAMÁ, la EMBAMEX PARAGUAY, la EMBAMEX PERÚ, la EMBAMEX SANTA LUCÍA, la EMBAMEX TRINIDAD Y TOBAGO y la EMBAMEX URUGUAY, indicaron que la información puesta a disposición se



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

entregará en versiones públicas, por contener datos personales, los cuales serán testados, tales como los siguientes:

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Domicilio particular	El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.	<p>Artículo 113, fracción I, LFTAIP. y numeral trigésimo octavo fracción I de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>
Documento de identificación (número, fecha de expedición y vigencia)	Estos son documentos se tratan de información concerniente a una persona física a través de los cuales puede ser identificada o identificable, ya que contiene tipo y número de identificación emitidos por Gobiernos para acreditar la nacionalidad e identidad en el extranjero, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Registro único de contribuyentes (RUC)	Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepitible, permite identificar a la persona.	
Fotografía	Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable	
Número de pasaporte	Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.	
Sexo	Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.	
Género	Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres, hace referencia a lo masculino y lo femenino; esto es, las cualidades y características que la sociedad atribuye a cada sexo. El género da cuenta sobre la vida personal del individuo.	

1
4
✓





Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

Fecha de Nacimiento	Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.	
Lugar de nacimiento	Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.	
Vigencia del documento	Dato que permitiría conocer el año en que un individuo decidió tramitar dicho documento para determinados fines y la fecha en que deja de tener validez el mismo.	
Número de Lámina	Se trata de un folio único concerniente a una persona física, vinculado al pasaporte, por lo que se podría hacer un uso incorrecto de su nomenclatura.	
Zona de lectura mecánica	Clave alfanumérica que consiste en el número de pasaporte y fecha de nacimiento del titular, los cuales hacen posible identificarlo plenamente. En virtud de ser datos personales, requieren de su protección.	
Teléfono particular	Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.	
Nombre de particulares	Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.	
Datos financieros de particulares	Información que puede identificar a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, contenida en las bases de los datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información personal que debe protegerse	
Correo electrónico	Hace referencia a información personal relativa al sitio electrónico en el que una persona física identificada recibe y envía información de carácter privado y está referenciado a un dominio concreto que podría hacer identificable a su titular, sin soslayar que puede conformarse de datos personales.	
Número de ciudadanía	Se trata de información concerniente a una persona física a través de los cuales puede ser identificada o identificable, ya que contiene tipo y número de identificación emitidos por Gobiernos para acreditar la nacionalidad e identidad en el extranjero	

8
9
✓

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los siguientes:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por las unidades administrativas, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP].

Segundo.- Que la EMBAMEX BELICE, la EMBAMEX COSTA RICA, la EMBAMEX EL SALVADOR, la EMBAMEX GUATEMALA, la EMBAMEX GUYANA, la EMBAMEX HAITÍ, la EMBAMEX BOLIVIA, la EMBAMEX BRASIL, la EMBAMEX CHILE, la EMBAMEX COLOMBIA, la EMBAMEX ECUADOR, la EMBAMEX NICARAGUA, la EMBAMEX PERÚ, la EMBAMEX REPÚBLICA DOMINICANA y la EMBAMEX SANTA LUCÍA remitieron respuesta a los puntos de la solicitud que nos ocupa, a través de diversos archivos, los cuales se ponen a disposición en 01 [un] disco compacto [CD], derivado del peso de la información, ya que supera la capacidad informática para remitirlo a través de la PNT [20MB].

Adicionalmente la EMBAMEX ARGENTINA, la EMBAMEX COSTA RICA, la EMBAMEX CUBA, la EMBAMEX EL SALVADOR, la EMBAMEX GUATEMALA, la EMBAMEX GUYANA, la EMBAMEX HAITÍ, la EMBAMEX JAMAICA, la EMBAMEX BOLIVIA, la EMBAMEX BRASIL, la EMBAMEX CHILE, la EMBAMEX COLOMBIA, la EMBAMEX PANAMÁ, la EMBAMEX PARAGUAY, la EMBAMEX SANTA LUCÍA, la EMBAMEX TRINIDAD Y TOBAGO, la EMBAMEX URUGUAY y la EMBAMEX VENEZUELA, tras realizar una búsqueda exhaustiva de la información, pusieron a disposición los documentos que atiende a los requerimiento solicitados, en las instalaciones de las citadas Embajadas, previa cita, así como en copia simples o certificadas, previo pago de los derechos correspondientes, las cuales constan de 91,538 fojas, con un costo de \$1.00 [un peso 00/100 moneda nacional] por foja, de las cuales se entregarán 20 fojas de manera gratuita, debiendo pagar 91,518 fojas, o bien, si lo prefiere, podrá solicitar la reproducción en copia certificada con un costo de \$26.00 [veintiséis pesos 00/100 M.N.] por foja. de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LFTAIP.

Tercero.- Que la EMBAMEX ARGENTINA, la EMBAMEX COSTA RICA, la EMBAMEX EL SALVADOR, la EMBAMEX GUYANA, la EMBAMEX HAITÍ, la EMBAMEX JAMAICA, la EMBAMEX BOLIVIA, la EMBAMEX BRASIL, la EMBAMEX COLOMBIA, la EMBAMEX ECUADOR, la EMBAMEX PANAMÁ, la EMBAMEX PARAGUAY, la EMBAMEX PERÚ, la EMBAMEX SANTA LUCÍA, la EMBAMEX TRINIDAD Y TOBAGO y la EMBAMEX URUGUAY clasificaron como confidencial la información contenida en las versiones públicas de los documentos que contienen la información requerida, entre ellos los reportes mensuales de gasto, de conformidad con lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

Datos que serán testados: Domicilio particular, documentos de identificación, Registro Federal de Contribuyentes [RFC] y Registro único de contribuyentes [RUC], fotografía, número de pasaporte, vigencia del documento, número de lámina, zona de lectura mecánica, sexo, género, fecha y lugar de nacimiento, teléfono particular, correo electrónico particular, nombre de particulares, datos financieros de particulares y número de ciudadanía.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **Documento de identificación [número, fecha de expedición y vigencia]:** Estos son documentos se tratan de información concerniente a una persona física a través de los cuales puede ser identificada o identificable, ya que contiene tipo y número de identificación emitidos por Gobiernos para acreditar la nacionalidad e identidad en el extranjero, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- **RFC y RUC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.
- **Fotografía:** Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.
- **Número de pasaporte:** Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
- **Vigencia del documento:** Dato que permitiría conocer el año en que un individuo decidió tramitar dicho documento para determinados fines y la fecha en que deja de tener validez el mismo.
- **Número de Lámina:** Se trata de un folio único concerniente a una persona física, vinculado al pasaporte, por lo que se podría hacer un uso incorrecto de su nomenclatura.

f

7

✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

- **Zona de lectura mecánica:** Clave alfanumérica que consiste en el número de pasaporte y fecha de nacimiento del titular, los cuales hacen posible identificarlo plenamente. En virtud de ser datos personales, requieren de su protección.
- **Sexo.** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
- **Género:** Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres, hace referencia a lo masculino y lo femenino; esto es, las cualidades y características que la sociedad atribuye a cada sexo. El género da cuenta sobre la vida personal del individuo.
- **Fecha de Nacimiento:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento del tiempo que ha vivido (edad) su titular.
- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.
- **Teléfono particular:** Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Correo electrónico particular:** Hace referencia a información personal relativa al sitio electrónico en el que una persona física identificada recibe y envía información de carácter privado y está referenciado a un dominio concreto que podría hacer identificable a su titular, sin soslayar que puede conformarse de datos personales.
- **Nombre:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.
- **Datos financieros de particulares:** Información que puede identificar a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, contenida en las bases de los datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información personal que debe protegerse.
- **Número de ciudadanía:** Se trata de información concerniente a una persona física a través de los cuales puede ser identificada o identificable, ya que contiene tipo y número de identificación emitidos por Gobiernos para acreditar la nacionalidad e identidad en el extranjero.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX, X y XXXIII, 6, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados [LGPDPSSO] 64, 65 fracción II, 97, 98, 113 fracciones I y III, 118 y 140 de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información que será testada y se aprueba la **versión pública** que realizará la **EMBAMEX ARGENTINA**, la **EMBAMEX COSTA RICA**, la **EMBAMEX EL SALVADOR**, la **EMBAMEX GUYANA**, la **EMBAMEX HAITÍ**, la **EMBAMEX JAMAICA**, la **EMBAMEX BOLIVIA**, la **EMBAMEX BRASIL**, la **EMBAMEX COLOMBIA**, la **EMBAMEX ECUADOR**, la **EMBAMEX PANAMÁ**, la **EMBAMEX PARAGUAY**, la **EMBAMEX PERÚ**, la **EMBAMEX SANTA LUCÍA**, la **EMBAMEX TRINIDAD Y TOBAGO** y la **EMBAMEX URUGUAY**, respecto de los documentos que atiende a los requerimiento solicitados, entre ellos los reportes mensuales de gasto, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, la disposición **01 (un) disco compacto (CD)**, así como de **noventa y un mil quinientas dieciocho [91,518] fojas útiles**, en copias simples o certificadas, previo pago de derechos; adicionalmente se ofrece la modalidad de consulta directa, de la información referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-532/2024

Folio: 330026824003112

Asunto: Clasificación de información

CONFIDENCIAL

[Versión Pública]

QUINTO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la LFTAIP.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 17 de octubre de 2024.

GUILLERMO MUÑOZ MORALES

Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia

ROBERTO CARLOS LEÓN QUINTERO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia
y Subdirector de Área del Área de Especialidad
en Control Interno, en el ramo Relaciones
Exteriores

GREGORIO JOAQUÍN LOZANO TREJO

Miembro del Comité de Transparencia y
Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de
Relaciones Exteriores